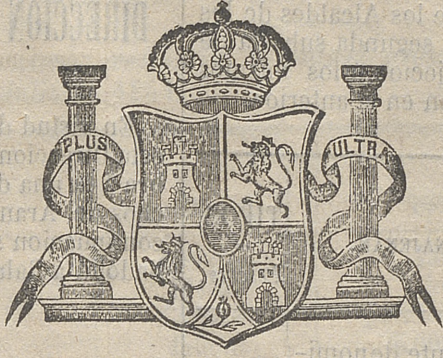


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1877.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio del Pardo, sin novedad en su importe salud.

S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte, sin novedad tambien en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en 27 de Octubre último, me dice de Real orden lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á este Ministerio con fecha 15 del actual lo siguiente:— Excmo. Sr.: Resultando de un expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas que el Jefe económico de Navarra, acompañado del Capitan de carabineros de aquella Comandancia y de una pareja de caballería ha recorrido varios puntos de la provincia, donde se le informó se cultivaba tabaco, consiguiendo arrancar en Puntandero, Quinto Real y otros hasta sesenta mil trescientas cincuenta plantas de dicho artículo: resultando de noticias recibidas que las plantaciones ascienden en diferentes parajes á algunos millones de matas, sin que le haya sido posible estender á mas sus investigaciones por falta de tiempo de que disponer, ni averiguar tampoco la propiedad de los terrenos: resultando que aparecen cargos gravísimos contra el Ayuntamiento del Valle de Ezo y los carabineros que han dejado crecer y estenderse este género de cultivo ilegal, sobre cuyo

asunto se instruyen las diligencias oportunas, que pondrán en claro la responsabilidad que á cada uno afecte; y considerando que si la renta de tabacos ha de defenderse de semejante defraudacion, una de las mayores que puede afectar á sus rendimientos, y que se repite no obstante la vigilancia ejercida en las provincias de Jaen, Málaga, Cádiz, Córdoba y Orense, preciso es que se preste á la autoridad económica el auxilio y concurso de los demás agentes administrativos de cualquier orden que sean, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se signifique á V. E. la necesidad absoluta de que por el Ministerio de su merecido cargo se haga entender á los Alcaldes de los pueblos y á la fuerza de la Guardia civil, especialmente á la encargada de la custodia de los montes, la obligacion en que unos y otros se hallan de impedir el cultivo del tabaco, destruyendo los sembrados y entregando los defraudadores á los Tribunales de justicia.— De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo trasladado á V. S. para su cumplimiento.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Subsecretario, Lope Gisbert.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Guardia civil de esta provincia y exacto cumplimiento de cuanto se preceptua en la preinserta Real orden.

Valladolid 6 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

CIRCULAR NÚM. 2003.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes dependientes de mi autoridad, procederán á la busca, captura y detencion de los autores del robo de dos caballerías mulares, de la pertenencia de Cleto Romo, vecino de Codorniz, verificado en la noche del 27 ó ma-

drugada del 28 de Octubre, último poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos, en union de las citadas caballerías, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas.

Valladolid 6 de Noviembre de 1877.— El Gobernador, Francisco García Goyena.

Señas de las Caballerías.

Un macho pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, recién herrado de las manos, con hechizo un poco abollado en la cruz, de siete años de edad y sin pelo en la punta del brazuelo derecho.

Otro macho pelo castaño, de cinco años y siete cuartas escasas, almadrado y con lunares de aparejo y cincha.

CIRCULAR NÚM. 2004.

Por orden del Alcalde de Melgar de Abajo se halla depositada en dicha villa una yegua extraviada, que

Núm. 1998.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas intentadas para la enajenacion de los aprovechamientos forestales que se espresan, se ha dispuesto se celebre el segundo remate ante los Alcaldes de los pueblos respectivos el dia 15 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que rigieron en el anterior.

PUEBLOS.	APROVECHAMIENTOS QUE SE ENAJENAN.	TIPOS. Pesetas.
Portillo.	Los pastos de invierno del monte <i>Corbejon</i> y <i>Quemados</i> .	400
	Id., id. del id. <i>Tamarizo nuevo</i> .	500
	Id., id. del id. <i>Tamarizo viejo</i> .	200
Hornillos.	La caza de pelo y pluma de los tres montes citados.	60
	Los pastos de invierno del monte <i>Arenas</i> .	800
	Los pastos de invierno del monte titulado <i>Tajon</i> .	25

Valladolid 5 de Noviembre de 1877.—El Presidente, Andrés Dominguez.—Juan Callejo, Secretario.



El día 18 del corriente, á las doce de su mañana, ante los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, se celebrará la segunda subasta de los aprovechamientos forestales que se indican, con sujecion á los mismos tipos y condiciones facultativas y económicas que rigieron en la anterior.

PUEBLOS.	APROVECHAMIENTOS QUE SE ENAJENAN.	TIPOS. — Pesetas.
Mojados.	Los pastos de invierno del monte denominado <i>Albo-Sancho</i> y <i>Cobatilla</i> .	900
Nava del Rey.	Los pastos de invierno del monte titulado <i>Comun</i> y <i>Escobares</i> .	2500
Almenara.	Los pastos de invierno del <i>Pinar del Concejo</i> .	200
Camporedondo.	Los pastos de invierno de los montes <i>El Blanco</i> y <i>Hoyos</i> .	128
La Zarza.	Los pastos de invierno de los montes <i>Aragon</i> , <i>El de Abajo</i> y <i>El Negral</i> .	524

Valladolid 7 de Noviembre de 1877.—El Presidente, Andrés Dominguez.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Núm. 1995.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

En la *Gaceta* num. 303 del 30 de Octubre próximo pasado aparece el anuncio siguiente:

«La condicion 3.^a del pliego que publicó la *Gaceta* de 12 del corriente para contratar bajo un solo servicio el papel, impresion y arrastre de las cédulas de declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería, cuya subasta se ha de celebrar en esta Direccion el día 17 de Noviembre próximo, ha sido modificado por Real orden, fecha de hoy, quedando redactada en los términos siguientes:

3.^a El papel que el contratista emplee para todas las cédulas será continuo, igual ó mejor al de la muestra firmada que está de manifiesto en la Direccion general de Contribuciones, de las dimensiones del sellado ó sea de cuarenta y tres centímetros y medio de largo y treinta y uno de ancho. El papel tendrá de peso por lo menos, despues de echa la impresion, cinco kilogramos cada resma de quinientos pliegos, marca sencilla, ó sea de las expresadas dimensiones. El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo de las cédulas, siempre que llene las demás condiciones exigidas; pero será desechada toda resma de ellas que no llegue al peso marcado, aun cuando por lo demás fuesen admisibles. Tampoco habrá compensacion de la falta de peso de una resma con lo que escéda de otra.»

Tambien se ha reformado por dicha Real orden el modelo de proposicion publicado en la *Gaceta* del expresado día 12 del actual, el cual

queda redactado en estos términos:

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm..... fecha..... y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta la adquisicion de 22.334,000 cédulas para declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería, y su arrastre ó conduccion, y enterado tambien del anuncio publicado en la *Gaceta* núm..... de..... referente á la Real orden que modifica la 3.^a de dichas condiciones, se compromete á entregar las cédulas en las Administraciones económicas de las respectivas provincias, en la proporcion que respecto á cada clase determina la condicion 2.^a del expresado pliego y la nota ó estado de que trata la condicion 1.^a, embaladas y acondicionadas debidamente, al precio que á continuacion se expresa, sin distincion de clases:

Cada millar de cédulas, con la impresion y en la clase de papel que expresa el pliego de condiciones y la reforma introducida en la 3.^a, así como ajustadas á los modelos que han estado de manifiesto en la Direccion general de Contribuciones á.....pesetas.....céntimos (en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, Federico Hoppe.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para iguales fines.

Valladolid 3 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Bricio María Caramés.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de 2.^o orden de Valladolid á Salamanca, provincia de Valladolid.

Presupuesto
anual.

—
Pesetas.

Villamarciel con Arancel de 3 miriámetros... 13.935

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de dos mil cuatrocientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cinco pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Villamarciel, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1992.

Pliego de las condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos de Cistérniga, Tudela de Duero y Peñafiel, pertenecientes á la carretera de 2.^o orden de Valladolid á Soria provincia de Valladolid.

1.^a No se admitirá proposicion alguna que no comprenda los tres Portazgos designados en el anuncio.

2.^a Para los efectos de los artículos 7, 9 y 14 del pliego de condiciones generales, el aumento total que se obtenga en el remate se distribuirá á prorata exacta entre los referidos Portazgos, segun el presupuesto de cada uno.

3.^a La recaudacion se establecerá:

Para el portazgo de Cistérniga, en un edificio particular.

Para el de Tudela de Duero, en su antigua casa portazgo.

Para el de Peñafiel, en edificio particular, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.^o del pliego de condiciones generales.

4.^a Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler ó los de habitacion del edificio-portazgo y los de la instalacion de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste de la reparacion mas indispensable en los edificios se calcula:

Para el portazgo de Cistérniga, en setecientas cincuenta pesetas.

Para el de Tudela de Duero, en doscientas id.

Y para el de Peñafiel, en setecientas cincuenta id.

Y para el establecimiento del servicio y oficinas:

Para el portazgo de Cistérniga, en cincuenta pesetas.

Para el de Tudela de Duero, en cincuenta id.

Para el de Peñafiel, en cincuenta id.

Madrid 25 de Octubre de 1877.—El Director general, Garrido.

RELACION circunstanciada de la compra de artículos de consumo, verificada durante el presente mes en la espresada Factoria, mandada formar por orden de la Direccion general de A. M., de 11 de Julio de 1864.

Dias.	LOCALIDAD.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	Artículos.	UNIDAD.	CANTIDAD comprada.	SU PRECIO		TOTAL.	
						Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
3	Valladolid.	Sres. Manso y Compañía.	Aceite.	Litros.	250	1	32	330	»
24	Idem.	Los mismos señores.	Idem.	Idem.	250	1	24	310	»
19	Idem.	D. Andrés Arranz.	Carbon.	Quintal métrico.	46	9	50	437	»
12	Idem.	José Alonso.	Jabon.	Kilógramo.	100	1	22	122	»
1.º	Idem.	D.ª Petra Gomez.	Hilo casero.	Idem.	8	6	25	50	»
1.º	Idem.	La misma señora.	Hilo de lana.	Idem.	8	6	25	50	»
						TOTAL.....		1299	»

Valladolid 31 de Octubre de 1877.—El Administrador, Juan Gutierrez.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Estivau.

Núm. 1988.

COMISARIA DE GUERRA DE VALLADOLID.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta capital.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta celebrada el dia veinticuatro del actual, para la enagenacion de ciento siete quintales métricos y treinta ocho kilógramos de paja inutil, procedente del vaciado de gergones y cabezales, se convoca á una segunda licitacion verbal, que tendrá lugar en esta Comisaria á las doce del dia doce de Noviembre próximo, con sujecion al precio límite de doce céntimos de peseta por quintal métrico que rigió en la primera subasta referida.

Valladolid 29 de Octubre de 1877.—Francisco Estivau.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA PARA LOS CONCURSOS ORDINARIOS DE 1878 Y 1879 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

CONCURSO PARA EL AÑO 1878.

Tema primero.

¿La primera enseñanza deberá ser obligatoria? ¿Deberá tambien ser gratuita? Medios mas eficaces para obtener el cumplimiento de aquella obligacion por las familias.

Tema segundo.

¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el ahorro y el empleo de los capitales en España? ¿Qué direccion debe darse á la instruccion pública para que se llenen aquellos fines?

CONCURSO PARA EL AÑO 1879.

Tema primero.

Historia crítica de los Pósitos de España: reformas convenientes en

su organizacion actual y exámen de la cuestion sobre si deberian conservarse ó refundirse en otras instituciones mas análogas al estado presente de la sociedad.

Tema segundo.

De la igualdad considerada social, política y filosóficamente, y de sus relaciones con la libertad política.

Tema tercero.

Límites que deben separar en el órden político, económico y administrativo la intervencion del Estado y la accion individual.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2.000 pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.ª La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 1.º de Octubre del año á que corresponda.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique al premio ó *accésit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta públi-

ca general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga, ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario interino.—La Academia se halla establecida en la Plaza de la Villa, número 2, principal, casa de los Lujanes.

CUARTA SECCION.

Núm. 1981.

Don Joaquin Maria de Alós y Mon, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Hago saber: Que en la causa criminal que este Juzgado se halla instruyendo en averiguacion de los autores del robo de varios efectos de comercio, ejecutado la noche del dos del actual en la posada de Isidoro Tórrega, vecino del Arrabal de Portillo, al transeunte Lucio Garcia Llorente, que lo es de Carbonero el Mayor, tengo acordado por providencia de hoy publicar el presente edicto, en atencion á ignorarse el paradero de los espresados objetos.

Por tanto, exhorto, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, procedan á la busca de los objetos sustraídos, cuya reseña se hace al final de este edicto y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, poniendo unos y otros á disposicion de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Dado en Olmedo á veintiseis de

Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

Joaquin M.ª de Alós.—Por mandado de su señoría, Tomás Torés Perez.

Objetos robados.

Dos piezas de rectores semis, de ciento tres metros.

Dos piezas de idem idem, de noventa y nueve metros cincuenta centímetros.

Una pieza de idem curado, de cincuenta y un metros setenta centímetros.

Otra pieza custé torcido novedad, de veinticuatro metros y diez centímetros.

Otra pieza de tartan labrado, de cincuenta y tres metros setenta centímetros.

Otra pieza de laneta, de veintidos metros.

Diez y nueve pañuelos costas. Veintidos idem idem india.

Dos docenas idem españoles. Dos docenas idem chacona.

Dos idem costas. Tres pañuelos de samedle.

Cuatro idem de lana. Ocho idem escoceses.

Seis idem gallegos. Seis idem sajoneses.

Siete idem idem. Seis idem célebres.

Núm. 2002.

D. Ramiro Fernandez de la Mora, Juez de primera instancia interino del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aquilino Lozano Gonzalez, tratante en caballerías, sin residencia fija, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para prestar declaracion en causa que se sigue contra José Lozano Gimenez, sobre malos tratamientos que causaron la muerte de D. Francisco Foronda;

bajo aperebimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Ramiro Fernandez de la Mora.—Por mandado de S. S. Mariano de Castro.

QUINTA SECCION.

Núm. 1997.

D. Miguel Iscar, Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en sesion del dia quince de Octubre próximo pasado, ha sido aprobado por dicha Corporacion el plano de rasante formado por el Arquitecto municipal para la calle del Bao, el cual se halla de manifiesto en la secretaría de la misma para que, durante el término de quince dias, puedan hacer los interesados las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que pudieran aducirse.

Valladolid 2 de Noviembre de 1877.—Miguel Iscar.

Núm. 2000.

Alcaldía constitucional de Encinas.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de este dia, ha acordado señalar el dia 18 de Noviembre y hora de las diez de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de la obra de la casa consistorial de esta villa, cuyo presupuesto, plano y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Las proposiciones se harán por medio de pujas en baja del tipo que está señalado debiendo acompañar un documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, y en metálico el 5 por 100 como garantía para la subasta, no pudiendo ser menos en manera alguna que la de mil setenta pesetas.

Encinas de Esgueva 14 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Nicolás Picado Santos.—El Secretario, Juan Lopez Pradales.

Núm. 1999.

Ayuntamiento constitucional de Olmedo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano municipal de esta villa, dotada con 1325 pesetas, pa-

gadas por trimestres vencidos las 1075 de fondos municipales, 125 de los de Beneficencia y 125 de los de presos pobres del Partido, con la obligacion de asistir á 200 familias, al Hospital y Carcel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en término de ocho dias á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Olmedo Noviembre 3 de 1877.—El Alcalde, Eleuterio Molpeceres.

Núm. 2007.

Alcaldía constitucional de Tordehumos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de ciento siete familias pobres, pudiendo hacer iguales con el resto de vecindario que es el de trescientos veinte vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la secretaría de la Corporacion, dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Tordehumos 6 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Roque Giron.—El Secretario, Salvador M. Juncado.

Núm. 1201.

Juzgado municipal de Ciguñuela.

Se halla vacante la secretaría de este Juzgado municipal que se proveerá conforme al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas dentro del término de 15 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ciguñuela 3 de Noviembre de 1877.—Roman Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONSTITUCION

Leyes Municipal y Provincial Novisimas de 2 de Octubre de 1877.

ANOTADAS Y CONCORDADAS

con las de 20 de Agosto de 1870 y 46 de Diciembre de 1876.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS MISMAS
Á SABER:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; Ley electoral novisima de Diputados á

Córtes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novisima de Senadores; apéndice á la ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres; Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enagenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas mas disposiciones en forma de notas.

TERCERA EDICION

aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa,

POR DON ANDRÉS BLAS,

Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Córtes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España tres pesetas.

OBRA DEL MISMO AUTOR.

DERECHO CIVIL ARAGONÉS.

Un tomo en 8.º mayor, de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras, libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cincocada ejemplares que se tomen.

CONSULTOR PRACTICO.

Los que en cualquiera ramo de la administracion pública tengan necesidad de consulta ó entablar recursos, pueden dirigirse al Procurador D. Benigno Villalba, calle de San Martin, núm 29, Valladolid, quien, como antiguo y actual redactor del *Boletín* de Administracion local, Pósitos y Juzgados municipales que con singular aceptacion publica en Madrid el Doctor Cantalapiedra, prestará este servicio con la exactitud y puntualidad que en todos sus cargos tiene acreditado.

Dehesa de Fuentes de Duero.

Se arriendan los muy acreditados y abundantes pastos de invernía de la dehesa de Fuentes de Duero, sita entre Valladolid y Tudela de Duero, para ganado lanar y vacuno. El pliego de condiciones que se han de observar para llevar á efecto el contrato, puede verse, y se admitirán proposiciones, en Madrid, casa calle de Jacometrezo, números 16 al 22, cuarto bajo, y en la misma dehesa, casa en que habita el que la administra.

CENTRO DE NEGOCIOS

A CARGO DE D. ANTONIO SANTISTEBAN,
Calle de S. Martin, 31 y 33,
Valladolid.

Este Centro se ocupa de activar expedientes en las oficinas, producir escritos y reclamaciones, confeccionar amillaramientos, toda clase de repartos, cuentas municipales y de los Pósitos, así como testamentarias: dá modelos para todo género de expedientes y hace cuanto es propio de la índole de estas casas de negocios.

COMPRA DE PAPEL DEL ESTADO.

En el Centro de negocios á cargo de D. Antonio Santisteban, y establecido en esta Capital, calle de San Martin, 31 y 33, se compran á los mas altos tipos, títulos del empréstito, carpetas representativas de Bonos del Tesoro amortizados, intereses de la Deuda pública vencidos hasta 31 de Diciembre de 1872 é intereses tambien de la Deuda que venzan en 1.º de Enero de 1878.

TIERRAS EN VENTA Ó RENTA.

En el término de Fuensaldaña se venden ó arriendan varias obradas de tierra. El que desee interesarse en uno ú otro concepto acuda á don Fernando Santaren, impresor en Valladolid.

VALLADOLID:

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE
FERNANDO SANTAREN.